JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO



REPERTORIO Nº 1.112-16.

2

3

5

6

7

1

9

4 CONSTITUTIVA

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

ACTA

CON FARMACIAS POPULARES

- ACHIFARP -

IRJ

9

8

10

11

12

1314

24

26

27

28

29

En Santiago, República de Chile, **a tres de junio del año dos mil dieciséis**,

16 ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público, Titular de la

17 Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La

18 Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago,

19 comparece: Don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, quien declara ser chileno,

20 soltero, arquitecto y sociólogo, cédula de identidad número nueve

21 millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro guión dos,

22 domiciliado para estos efectos en Avenida Recoleta Dos mil setecientos

23 setenta y cuatro, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, el compare-

ciente mayor de edad y quien me acreditó su identidad personal con la

25 cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a

escritura pública el Acta Constitutiva Asociación Chilena De

Municipalidades Con Farmacias Populares - Achifarp -, celebrada el cero

seis de mayo del año dos mil dieciséis, declarando, asimismo, que asistió

como Ministro de Fe, don Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal, de la

Ilustre Municipalidad de Recoleta, y cuyo tenor es el siguiente: "ACTA



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

1.2

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

29

CONSTITUTIVA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES - ACHIFARP -. En la Comuna de Recoleta, a seis de mayo de dos mil dieciséis, siendo las once cero cero horas, en la sala de sesiones de la Corporación Cultural de Recoleta, ubicada en Inocencia número dos mil setecientos once, Comuna de Recoleta, y ante la presencia del Ministro de Fe, don Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, se lleva a efecto la Asamblea Constitutiva de la CON **FARMACIAS** MUNICIPALIDADES DE **CHILENA** ASOCIACIÓN POPULARES y con la asistencia de las personas que a continuación se enumeran: Sr. Daniel Jadue, Jadue, Alcalde de Recoleta, Sra. María Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa de San Bernardo; Sr. Hugo Gebrie Asfura, Alcalde de San Carlos; Sr. Elmo Almonacid Molina, Alcalde -s- de Chaiten; Sr. Gustavo Valdenegro Rubillo, Alcalde de Petorca; Sr. Pedro Vera Paredes, Alcalde de Carahue; Sr. Mario Briones Araice, Alcalde de Longaví; Sr. Enrique Olivares Farias, Alcalde de Rauco; Sr. Luis Gilberto Cadegan Moran, Alcalde de Yerbas Buenas; Sr. Mauricio Navarro Salinas, Alcalde de Los Andes; Sr. Pedro Fernández Chavarri, Alcalde San Javier; Sr. Gabriel Araya Olivares, Alcalde -s- de Canela; Sr. Obdulio Valdebenito Burgos, Alcalde de Angol; Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde de Vicuña; Sr. Wilson Olivares Bustamante, Alcalde de San Ignacio; Sr. Héctor Flores Peñaloza, Alcalde de Marchigue; Sr. Cesar Orellana Orellana, Alcalde de Freirina; Sr. Alvaro Ortiz Vera, Alcalde de Concepción; Sr. Omar Alvarado Agüero, Alcalde de San Pablo; Sr. Héctor Delgado Labra, Alcalde -s- de Purranque; Sr. Jorge Jorquera Ortiz, Alcalde -s- de Villa Alemana; Sr. Oscar Calderón Snchéz, Alcalde -S- de Quillota; Sr. Eduardo Pino Ñanco, Alcalde -s- de Panguipulli; Sr. Rigoberto Alejandro Huala Canuman, Alcalde -s- de Coyhaique; Sra. Evelyn Cavieres Rey, Alcaldesa -s- de Coltauco; Sr. Rubén Cerón González, Alcalde de Pichidegua; Sr. Erasmo Valenzuela Santibañez, 28 Alcalde de Calera de Tango; Sr. Luis Silva Vargas, Alcalde de Requinoa; Sr. Manuel Marcarian Julio, Alcalde de Los Vilos; Sr. Maurice Dinstrans Bauer, 30

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL \$ANTIAGO

Alcalde -S- de Chimbarongo; Sr. Raúl Leiva Carvajal, Alcalde de Falagante; 1 2 Sr. Rodrigd Martínez Roca, Alcalde de Casablanca; Sr. Roberto Torres Huerta, Alcalde de Alhue; Sr. Ernesto Salazar Briones, Alcalde -s- de 3 Victoria; Sr. Dante Cornejo González, Alcalde -s- de Pichilemu; Sr. Ramón 4 5 Espinoza Sandoval, Alcalde de Frutillar; Sr. Carlos Garrido Cárcamo. 6 Alcalde de Ranquil; Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos, Alcalde de la Ligua; Sr. Oscar Calderón Sánchez; Alcalde -s- de Quillota; Sr. Emilio Jorquera 7 8 Romero, Aldalde de El Tabo; Sr. Mauricio Rojas Román, Alcalde -s- de Santa 9 Cruz, Sr. Raúl Donckaster Fernández, Alcalde de La Reina; Sr. Carlos 10 Cuadrado Prats, Alcalde de Huechuraba; Sr. German Codina Powers, Alcalde de Puente Alto; Sr. Fernando San Román Bascuñán, Alcalde de 11 Tocopilla; Sra. Lucy Lara Leiva, Alcaldesa de Pencahue; Sr. Isaías Zavala 12 13 Torres, Alcalde de Diego de Almagro; Sr. José Cruz Barraza, Alcalde -s- de 14 Salamanca; Sr. Jaime González Ramírez, Alcalde de San Vicente; Sr. Luis 15 Fernández Plummer, Alcalde -s- de Tomé; Sr. Arturo Aguirre Gacitúa, 16 Alcalde de Cerrillos, Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena, Alcalde de Andacollo; 17 Sr. Rodrigo Alfonso Arnes Poblete, Alcalde -s- de Ñiguen; 18 Sumonte González, Alcalde de Concón; Sr. Javier Muñoz Riquelme, Alcalde 19 de Curicó. El Sr. Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, 20 examina los acuerdos de cada uno de los concurrentes, los cuales se enumeran a continuación: Uno. Acuerdo número cincuenta y uno del 21 Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria número once 22 de doce abril de dos mil dieciséis. Dos. Acuerdo número mil cuatrocientos 23 24 cincuenta y ocho guión dieciséis del Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en la Sesión Ordinaria número ciento veintiuno de doce abril de 25 dos mil dieciséis. Tres. Acuerdo número ciento treinta y cinco guión 26 27 dieciséis del Concejo Municipal de San Carlos, adoptado en Sesión Ordinaria número diez / dieciséis de cero seis abril de dos mil dieciséis. 28 Cuatro. Acuerdo del Concejo Municipal de Chaitén, adoptado en Sesión 29 Ordinaria número dos / dieciséis de diecisiete febrero de dos mil dieciséis, y 30

Decreto número ochocientos treinta y dos de dieciséis cero cuatro dos mil 1 dieciséis, que designa Primero Subrogante del Alcalde a don 2 Almonacid Molina. Cinco. Acuerdo número ciento sesenta y seis del Concejo 3 Municipal de Petorca, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento diez de 4 veintidós diciembre de dos mil quince. Seis. Acuerdo número setecientos 5 sesenta y siete del Concejo Municipal de Carahue, adoptado en Sesión 6 Ordinaria número ciento veintitrés de dieciocho abril de dos mil dieciséis. 7 Siete. Acuerdo del Concejo Municipal de Longaví, adoptado en Sesión 8 Ordinaria número ciento setenta y dos de cero cinco abril de dos mil 9 dieciséis. Ocho. Acuerdo del Concejo Municipal de Rauco, adoptado en 10 Sesión Ordinaria número ciento treinta de cero cinco abril de dos mil 11 dieciséis. Nueve. Acuerdo número ochocientos doce del Concejo Municipal 12 de Yerbas Buenas, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento setenta de 13 cero seis abril de dos mil dieciséis. Diez. Acuerdo número cincuenta y dos 14 del Concejo Municipal de Los Andes, adoptado en Sesión Ordinaria número 15 cero nueve / dieciséis de veintiuno marzo de dos mil dieciséis. Once. 16 Acuerdo del Concejo Municipal de San Javier, adoptado en Sesión Ordinaria 17 número ocho de cero seis abril de dos mil dieciséis. Doce. Acuerdo del 18 Concejo Municipal de Canela, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento 19 veintitrés de veinticinco abril de dos mil dieciséis, y Decreto Alcaldicio 20 número dos mil doscientos cuarenta y tres de veintinueve punto doce punto 21 dos mil quince que Designa Alcalde -S- y Decreto Alcaldicio número 22 setecientos cuarenta y ocho de cero cinco cero cinco dos mi dieciséis que 23 Autoriza a don Gabriel Araya Olivares, en la Constitución de la Asociación 24 Chilena con Farmacias Populares. Trece. Acuerdo número doscientos 25 catorce del Concejo Municipal de Angol, adoptado en Sesión Ordinaria 26 número trece / dieciséis de cero cuatro mayo de dos mil dieciséis. Catorce. 27 Acuerdo número cero cuarenta y ocho / dos mil dieciséis del Concejo 28 Municipal de Vicuña, adoptado en Sesión Ordinaria número nueve / 29 dieciséis de treinta marzo de dos mil dieciséis. Quince. Acuerdo del Concejo 30

NOTARIA JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

1

2 catorce abril de dos mil dieciséis. Dieciséis. Acuerdo del Concejo Municipal 3 de Marchigüe, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento cincuenta y dos 4 de once abril de dos mil dieciséis. Diecisiete. Acuerdo número setecientos 5 cincuenta y uno del Concejo Municipal de Freirina, adoptado en Sesión 6 Ordinaria número ciento veintidós de once abril de dos mil dieciséis. 7 Dieciocho. Acuerdo número dos mil seis guión ciento veinticinco guión dos 8 mil dieciséis, del Concejo Municipal de Concepción, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veinticinco de cero cinco mayo de dos mil dieciséis. 9 10 Diecinueve Acuerdo del Concejo Municipal de San Pablo, adoptado en 11 Sesión Ordinaria número ciento diecinueve de catorce abril de dos mil 12 dieciséis. Veinte. Acuerdo número dos mil quinientos dieciséis del Concejo Municipal de Purranque, adoptado en Sesión Ordinaria número setecientos 13 noventa de dieciocho abril de dos mil dieciséis, y Decreto Alcaldicio número 14 mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha diecinueve abril de dos mil 15 dieciséis, que delega facultades a don Héctor Delgado Labra. Veintiuno. 16 Acuerdo del Concejo Municipal de Villa Alemana, adoptado en Sesión 17 Ordinaria número ciento doce de dieciocho diciembre de dos mil quince, y 18 19 Decreto Exento número dos mil ciento setenta y ocho que designa Alcalde Subrogante a don Jorge Jorquera Ortiz. Veintidós. Acuerdo número sesenta 20 uno del Concejo Municipal de La Ligua, adoptado en Sesión 21 Extraordinaria número diez de cero seis abril de dos mil dieciséis. 22 Veintitrés. Acuerdo número ciento treinta y cuatro del Concejo Municipal 23 de Quillota, adoptado en Sesión Ordinaria número doce de dieciocho abril 24 de dos mil dieciséis y Decreto Exento número cero noventa y cinco guión P 25 de cinco mayo de dos mil dieciséis, que Designa Alcalde -S-, a don Oscar 26 Calderón Sanchez. Veinticuatro. Acuerdo número catorce / diez del 27 Concejo Municipal de El Tabo, adoptado en Sesión Ordinaria número diez 28 de trece abril de dos mil dieciséis. Veinticinco. Acuerdo del Concejo 29 Municipal de Santa Cruz, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento 30

Municipal de San Ignacio, adoptado en Sesión Ordinaria número once de

veintitrés de diecinueve abril de dos mil dieciséis y Decreto Exento número novecientos treinta y uno de cero tres cero cinco dos mil dieciséis, que Mauricio Rojas Morán. Veintiséis. Acuerdo delega facultades en don número tres mil doscientos dieciséis del Concejo Municipal de La Reina, adoptado en Sesión Ordinaria número once de doce abril de dos mil dieciséis. Veintisiete. Acuerdo número cuarenta y dos del Concejo Municipal de Huechuraba, adoptado en Sesión Extraordinaria número cuatro de veintisiete abril de dos mil dieciséis. Veintiocho. Acuerdo del Concejo Municipal de Puente Alto, adoptado en Sesión Ordinaria número trece del cero cinco mayo de dos mil dieciséis. Veintinueve. Acuerdo número setenta / dos mil dieciséis del Concejo Municipal de Tocopilla, adoptado en Sesión Ordinaria número novecientos noventa y nueve de cero cuatro abril de dos mil dieciséis. Treinta. Acuerdo número sesenta y siete, del Concejo Municipal de Panguipulli, adoptado en Sesión Ordinaria número doce / dieciséis de doce abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número cuatro mil ochocientos sesenta de treinta y uno diciembre de dos mil catorce, que designa Alcalde Subrogante a Eduardo Pino Ñanco. **Treinta y** uno. Acuerdo número novecientos seis del Concejo Municipal de Coyhaique, adoptado en Sesión Ordinaria número cuarenta y seis de catorce abril de dos mil dieciséis. Treinta y dos. Acuerdo del Concejo Municipal de Coltauco, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento treinta y dos de cero cuatro abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número cuatrocientos veinte de veintidos abril de dos mil dieciséis, que Designa Alcalde Subrogante a doña Evelyn Cavieres Rey. Treinta y tres. Acuerdo número quinientos setenta y uno del Concejo Municipal de Pichidegua, adoptado en Sesión número ciento cuarenta y ocho de cero cuatro abril de dos mil dieciséis. Treinta y cuatro. Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del Concejo Municipal de Calera de Tango, adoptado en Sesión Ordinaria número setecientos sesenta y tres de diecinueve abril de dos mil dieciséis. Treinta y cinco. Acuerdo del Concejo Municipal de Requinoa,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2.2

23

24

25

26

27

28

29

1

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

2 dos mil dieciséis. Treinta y seis. Acuerdo número mil dieciocho del Concejo 3 Municipal de Los Vilos, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento 4 veintiuno de diecinueve abril de dos mil dieciséis. Treinta y siete. Acuerdo número setenta y nueve, del Concejo Municipal de Chimbarongo, adoptado 5 6 en Sesión Ordinaria número quince de veintiuno abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número trescientos diecinueve de cero ocho febrero de dos 7 mil dieciséis, que Designa Alcalde -S- a don Maurice Dintrans Bauer. 8 Treinta y ocho. Acuerdo número cuatrocientos noventa y uno del Concejo 9 Municipal de Talagante, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento 10 veinticuatro de diecinueve abril de dos mil dieciséis. Treinta y nueve. 11 Acuerdo número tres mil ciento sesenta y seis del Concejo Municipal de 12 Casablanca, adoptado en Sesión Ordinaria número mil treinta y ocho de 13 cero tres mayo de dos mil dieciséis. Cuarenta. Acuerdo del Concejo 14 Municipal de Alhué, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento cuarenta 15 y nueve de once abril de dos mil dieciséis. Cuarenta y uno. Acuerdo 1.6 17 número dos mil doscientos veintisiete del Concejo Municipal de Victoria, adoptado en Sesión Ordinaria número trescientos cincuenta y tres de 18 diecinueve abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número mil 19 quinientos behenta de cero cuatro noviembre de dos mil quince, que 20 Designa Alcalde Subrogante a don Ernesto Salazar Briones. Cuarenta y 21 22 dos. Acuerdo del Concejo Municipal de Pichilemu, adoptado en Sesión Ordinaria número doce / dieciséis de quince abril de dos mil dieciséis, y 23 Decreto Exento número cuatro mil treinta y cuatro de doce noviembre de 24 dos mil diez que Designa Alcalde Subrogante a Dante Cornejo González y 25 Decreto Exento número treinta y cuatro de cinco enero de dos mil diez, que 26 Designa Administrador Municipal a don Dante Cornejo González. Cuarenta 27 y tres. Acuerdo número ciento cinco del Concejo Municipal de Frutillar, 28 adoptado en Sesión Extraordinaria número dos de once abril de dos mil 29 dieciséis. Cuarenta y cuatro. Acuerdo del Concejo Municipal de Ránquil, 30

adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintidos de catorce abril de

adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintidos de dieciocho abril de 1 dos mil dieciséis. Cuarenta y cinco. Acuerdo número veintiséis del Concejo 2 Municipal de Pencahue, adoptado en Sesión Ordinaria número trece de 3 veintiuno abril de dos mil dieciséis. Cuarenta y seis. Acuerdo número 4 cincuenta y tres del Concejo Municipal de Diego de Almagro, adoptado en 5 Sesión Ordinaria número doce de doce abril de dos mil dieciséis. Cuarenta 6 y siete. Acuerdo número sesenta y cuatro / dos mil dieciséis del Concejo 7 Municipal de Salamanca, adoptado en Sesión Ordinaria número once de 8 once abril dos mil dieciséis, y Decreto Exento número novecientos ocho que 9 designa Alcalde Subrogante a don José Miguel Cruz Barraza. Cuarenta y 10 ocho. Acuerdo del Concejo Municipal de San Vicente de Tagua Tagua, 11 adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintiuno de catorce abril de 12 dos mil dieciséis. Cuarenta y nueve. Acuerdo número mil veintiocho, del 13 Concejo Municipal de Tomé, adoptado en Sesión Extraordinaria número 14 cuarenta y seis de catorce abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento 15 número siete mil trescientos noventa y ocho de veintiséis noviembre de dos 16 mil trece, que Designa Alcalde Subrogante a don Luis Fernández Plummer, 17 y Decreto Exento número ocho mil quinientos veintiocho de dieciocho 18 noviembre de dos mil catorce, que Designa Administrador Municipal a don 19 Luis Fernández Plummer. Cincuenta. Acuerdo número setecientos noventa 20 y uno del Concejo Municipal de Cerrillos, adoptado en Sesión Ordinaria 21 número ciento veintiuno de veintiuno abril de dos mil dieciséis. Cincuenta 22 y uno. Acuerdo del Concejo Municipal de Andacollo, adoptado en Sesión 23 Ordinaria número cero ocho de cero uno marzo de dos mil dieciséis. 24 Cincuenta y dos. Acuerdo número cuarenta del Concejo Municipal de 25 Ñiquen, adoptado en Sesión Extraordinaria número trece de cero tres mayo 26 del dos mil dieciséis, y Decreto Exento número dos mil doscientos veintiuno 27 de cero cuatro cero cinco dos mil dieciséis, que Designa Alcalde Subrogante 28 a don Rodrigo Alfonso Arnés Poblete. Cincuenta y tres. Acuerdo número 29 ochenta y siete del Concejo Municipal de Concón, adoptado en la Sesión 30

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO



1 número once de trece abril de dos mil dieciséis. Cincuenta y cuatro. 2 Acuerdo número cuarenta y dos del Concejo Municipal de Curicó, adoptado en Sesión Ordinaria número seis de veintinueve febrero de dos mil dieciséis. 3 4 Una vez aprobados por el Señor Ministro de Fe que los respectivos/as Señores/as Alcaldes -as - cuentan con el acuerdo de sus Concejos para 5 participar en la Asociación que se desea constituir, se da inicio a la 6 7 Asamblea siendo presidida por el Sr. Oscar Daniel Jadue Jadue. Alcalde de 8 la Ilustre Municipalidad de Recoleta; quien procede abrir la sesión, 9 saludando a todos los asistentes, y explicitando el objeto de la Asamblea 10 Constituyente de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias 11 Populares; de conformidad a lo dispuesto en el Art. Ciento cuarenta y uno 12 inciso primero de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco 13 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley número veinte mil quinientos veintisiete. En virtud de lo aprobado por los 14 15 respectivos Concejos Municipales, los Señores Alcaldes, acuerdan constituir una Asociación cuyo nombre oficial para esta persona jurídica será 16 ASOCIACIÓN **CHILENA** \mathbf{DE} MUNICIPALIDADES CON 17 **POPULARES**, cuya sigla para su identificación quedará de la siguiente 18 19 forma: **ACHIFARP**. La Asamblea, legalmente constituida adopta los siguientes acuerdos: PRIMER ACUERDO: En virtud de lo anterior, la 20 asamblea por unanimidad de los asistentes procede a elegir el siguiente 21 Directorio Provisorio: Presidente: Sr. Daniel Jadue Jadue, Alcalde de 22 23 Recoleta. Primer Vicepresidente: Sra. María Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa de San Bernardo. Segundo Vicepresidente: Sr. German, Codina 24 Powers, Alcalde de Puente Alto. Tesorero: Sr. Raúl Donckaster Fernández, 25 La Reina. Secretario General: Sr. Carlos Cuadrado Prats, 26 Alcalde de Alcalde de Huechuraba. Vicepresidentes Suplentes: Sr. Fernando San 27 Román Bascuñán, Alcalde de Tocopilla. Sr. Enrique Olivares Farias, Alcalde 28 de Rauco. \$r. Rigoberto Alejandro Huala Canumán, Alcalde de Coyhaique. 29 Sr. Javier Muñoz Riquelme, Alcalde de Curicó. SEGUNDO ACUERDO: 30

Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la Asociación, los que son 1 leídos por los asistentes y cuyo texto es transcrito a continuación: 2 MUNICIPALIDADES ASOCIACIÓN CHILENA DE **ESTATUTO** 3 FARMACIAS POPULARES. E S T A T U T O S ASOCIACIÓN CHILENA DE 4 MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES ACHIFARP. TITULO 5 I. DEL NOMBRE, FINES Y OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN. б Artículo Primero. La "ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON 7 FARMACIAS POPULARES", en adelante ACHIFARP, es una Asociación de 8 Municipalidades regida por las disposiciones del artículo ciento treinta y 9 siete y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y 10 cinco, así como por las demás normas legales que le sean aplicables. 11 ACHIFARP es una entidad sin fines de lucro a la que podrán adherirse 12 voluntariamente y en igualdad de condiciones, las Municipalidades que 13 compartan sus fines y objetivos. Artículo segundo. La Asociación tendrá 14 por finalidades y objetivos: La realización de programas vinculados a la 15 protección del medioambiente, la salud o a otros fines que le sean propios. 16 A- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión municipal. B-Adquirir 17. medicamentos a las proveedores autorizados, tanto nacionales como 18 internacionales con el fin de disminuir sus costos, considerando la 19 escala generada por la compra masiva de economía de 20 medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los 21 requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas; C- La 22 capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también 23 de alcaldes y concejales; y D- La coordinación con instituciones y 24 organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el objeto 25 de perfeccionar los sistemas vinculados a la prestación del servicio 26 entregado por las farmacias populares, como también la adquisición de los 27 medicamentos. Artículo tercero. Para el logro de su objeto, a la Asociación 28 le corresponderá entre otras: A- Impulsar la realización de acciones 29 conjuntas, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los 30

NOTARIA JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL

25

26

27

28

29

30

SANTIAGO recursos humanos y financieros en la adquisición de los medicamentos e 1 2 insumos médicos. B- Colaboración en la preparación de proyectos y 3 programas comunes. C- Facilitar el intercambio de información sobre farmacias populares municipales. D- Organizar 4 y hacer los municipios asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros 5 6 similar naturaleza, destinados a analizar las materias eventos vinculadas a las farmacias populares. E- Realizar estudios sobre los 7 8 problemas comunes, pudiendo establecer grupos de especialistas para 9 abordar dichas materias. F- Generar publicaciones, con el propósito de mantener informados a los municipios, respecto de las materias de su 10 competencia, tales como jurisprudencia administrativa, trámites de proyecto 11 de ley en el Parlamento y otras de interés común. G- Proveer servicios de 12 asesoría y asistencias técnica para sus miembros o terceros, ya sea en 13 forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho 14 público o privado. H- Elaborar y desarrollar programas de capacitación y 15 ejecutarlos directamente o mediante la contratación con terceros. I- Difundir 16 la opinión de la Asociación de Municipalidades de Farmacias Populares en 17 18 los niveles y entidades del Estado, en especial en lo concerniente cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les afecta. 19 Artículo cuarto. La Asociación tendrá duración indefinida y sólo 20 por acuerdo adoptado por la unanimidad de sus 21 disolverse podrá asociados, en una asamblea extraordinaria, convocada expresamente para 22 tratar esa materia. Artículo quinto. El domicilio de la Asociación estará 23 ubicado en Av. Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro. Sin 24

perjuicio de lo anterior, las sesiones de los órganos colegiados de la Asociación podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio chileno, cuando así lo disponga el Directorio. **Artículo sexto.** La Asociación, podrá afiliarse a organizaciones de interés común, de carácter nacional o internacional, de conformidad con la legislación vigente cuando así lo acuerde el Directorio. **TITULO II. DE LOS ASOCIADOS. PROCEDIMIENTO**

DE AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN. De la afiliación, desafiliación y pérdida de la calidad de asociado. Artículo séptimo. Para incorporarse a la Asociación, la Municipalidad respectiva, previo acuerdo del Municipal, remitirá al Presidente la solicitud de ingreso. Dicha solicitud deberá ser acompañada del acuerdo del Concejo Municipal, refrendado por el Secretario Municipal, con indicación de la fecha, y Decreto Alcaldicio respectivo. Tanto el acuerdo municipal, como el Decreto Alcaldicio que resuelve la incorporación de una municipalidad a la Asociación, deberán comprometer los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la adhesión en su calidad de asociado. En el caso de la desafiliación de la Asociación, se deberá remitir al Presidente el Acta de Acuerdo del Concejo Municipal donde se aprueba la desafiliación a la Asociación y de su respectivo Decreto Alcaldicio que aprueba tal acuerdo. Artículo octavo. Los derechos y obligaciones que reviste la calidad de asociado, sólo se harán efectivos una vez recepcionados los antecedentes del artículo anterior. El Directorio comunicará esta recepción de manera inmediata al nuevo asociado. Artículo noveno. La condición de asociado se perderá en los siguientes casos: A- Por decisión voluntaria del municipio aprobada por el respectivo Concejo Municipal y promulgada mediante Decreto Alcaldicio. B- Por no pago de cuotas por un período superior a un año, previa resolución ejecutoriada del Tribunal de Disciplina. C- Por resolución fundada de la Asamblea General, a propuesta del Directorio por de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas o transgresiones a las disposiciones del presente Estatuto. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Artículo décimo. Serán obligaciones de las Municipalidades asociadas las siguientes: A-Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados. B- Pagar las cuotas ordinarias anuales para gastos de operación de la Asociación y las especiales por conceptos de proyectos o servicios específicos. C- Respaldar e impulsar los programas que la Asociación

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

1 organice o establezca para alcanzar sus objetivos. D- Asistir a las Asambleas 2 Generales, tanto ordinarias como extraordinarias. E- Asistir si así lo estimaren a los eventos que la Asociación programe u organice. F-3 Contribuir con recursos materiales, que producto de 4 adoptados hayan comprometido, 5 ya sea en forma permanente temporal. Artículo décimo primero. Son derechos de las Municipalidades 6 7 asociadas: A- Asistir y participar en las asambleas, pudiendo ejercer su derecho a voto solo aquellas Municipalidades que se encuentren al día con 8 9 el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las municipalidades restantes podrán asistir a la asamblea solo con derecho a 10 voz. B- Que sus representantes puedan elegir y ser elegidos para servir los 11 cargos del directorio de la Asociación, pudiendo recaer este nombramiento 12 tanto en aldaldes como en concejales. C- Presentar cualquier proyecto o 13 al estudio del Directorio, el que decidirá su inclusión o 14 proposición rechazo en la Tabla de la Asamblea General. D- Solicitar y recibir la 15 asesoría, programas y servicios que preste la Asociación. E- Ser informados 16 sobre el funcionamiento y marcha de la asociación. Artículo décimo 17 segundo. La representación de los municipios asociados, corresponderá al 18 Alcalde. Sin perjuicio que, en ausencia de éste, dispongan, por acuerdo de 19 concejo y previa propuesta del alcalde, que serán representados por uno de 20 21 sus concejales. Comunicando de dicha decisión por escrito al Presidente de ÓRGANOS DIRECCIÓN **TITULO** III. DE 22 la Asociación. REPRESENTACIÓN Y SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. Artículo 23 décimo tercero. Los cargos desempeñados en cualquiera de los Órganos de 24 Dirección y Representación de la Asociación serán ad honorem, pudiendo 25 solamente pagarse viáticos y gastos de transporte para el buen desempeño 26 de las funciones institucionales. A.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 27 décimo cuarto. La máxima unidad rectora estará constituida por la 28

todos los Municipios que integran la Asociación. La participación de los

Asamblea General, que es la reunión pública en la que podrán participar

29



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2.2

23

24

25

26

27

28

29

30

socios se efectuará de la siguiente forma: Uno. Por los Alcaldes de los municipios miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto. Dos. Por los municipio, ausencia su por a representen Concejales que impedimento del Alcalde, debiendo acreditar la representación con el respectivo acuerdo de Concejo, con derecho a voz y voto, según lo preceptuado por el Artículo duodécimo. Con todo, los concejales de las municipalidades socias podrán siempre asistir a las asambleas con derecho a voz. Artículo décimo quinto. A la Asamblea General le corresponderá: A-Definir las políticas generales que orientarán el funcionamiento de la Asociación y aprobar su Plan de Acción. B- Pronunciarse sobre la cuenta y el balance de gestión anual. C- Aprobar las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de la Asociación. D- Aprobar las modificaciones a los Estatutos de la Asociación, por mayoría absoluta de los socios. E- Elegir a los miembros del Directorio mediante votación directa. F- Acordar la disolución de la Asociación, por la unanimidad de sus asociados y la forma en que se practicará su liquidación. quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los municipios asociados. Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría absoluta de los presentes, salvo que se requiera expresamente algún quórum especial, en votación en que cada uno de los municipios asociados tendrá derecho a un voto. Artículo décimo sexto. Las sesiones de la Asamblea General tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio de la asociación y, en caso de inasistencia de este, por el vicepresidente de aquél. De lo tratado en ellas se dejara constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario del directorio. En dichas actas podrán, los socios asistentes a la asamblea, estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Uno-ASAMBLEAS ORDINARIAS: Citación: Las sesiones ordinarias se

1

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO



efectuarán una vez al año en el mes de diciembre, las que deberán ser 2. citadas por el Secretario del directorio, mediante carta certificada o por correo electrónico dirigido por éste a las casillas designadas por los municipios asociados. Además, deberá comunicarse mediante dos avisos publicados en el sitio electrónico institucional de la asociación, o en el de la municipalidad a la cual pertenezca el alcalde presidente de la asociación, en caso que nd se dispusiese de aquel. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no inferior a cinco días antes de su realización. La sesión ordinaria que se realice para elegir al Directorio, se realizará durante el mes de enero siguiente a la elección municipal correspondiente, a menos que por motivos fundados, el Directorio decida aplazar su realización no excediendo del primer trimestre del año respectivo. Materias a tratar: A. Elegir al Directorio. B. Cuenta Anual que entregue el Presidente del Directorio, de conformidad al artículo vigésimo. C. Otras que le encomiende el presente Estatuto y el respectivo Reglamento de la Asociación. Dos- ASAMBLEAS **EXTRAORDINARIAS: Citación:** Las sesiones extraordinarias se efectuarán el Directorio o los dos tercios de los municipios lo acuerde asociados. Las que deberán ser citadas por el Secretario del Directorio, mediante carta certificada o por correo electrónico dirigido por éste a las casillas designadas por los municipios asociados. Materias a tratar: A-Reforma de los Estatutos. B- La Disolución de la Asociación y el destino de sus bienes. C- Otras que le encomiende el presente Estatuto y el respectivo Reglamento de la Asociación. A- DEL DIRECTORIO. Artículo décimo séptimo. La Dirección de la Asociación estará a cargo de un Directorio formado por cinco miembros. El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, Secretario General y un Tesorero. Ellos durarán cuatro años en sus cargos. Sin embargo, el primer Directorio que se elija en la Asociación, durará hasta octubre de dos mil dieciséis, pudiendo ser reelegidos en el periodo siguiente, todos sus miembros, por cuatro años más. Artículo

décimo octavo. El Directorio sesionará a lo menos cada tres meses en el lugar que se acuerde para tal efecto. El quórum para sesionar del Directorio será de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el Presidente, o quien haga de tal, tendrá voto dirimente. Existirá un acta que dejará constancia de todas las deliberaciones o acuerdos del Directorio, la que deberá ser firmada por todos los miembros concurrentes a dicha sesión. Todo representante podrá ser reemplazado en caso de renuncia, inhabilidad o revocación del mandato otorgado que lo designó en dichas funciones, y el Director que asuma en su reemplazo durará el resto del periodo que dure el mandato del reemplazado. Artículo décimo noveno. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: A- Implementar y ejecutar los acuerdos. B- Representar a la Asociación ante los restantes órganos públicos y privados nacionales e internacionales, en la compra de medicamentos e insumos médicos, como de otras tareas que le asigne la Asociación. C-Supervigilar las actuaciones del Secretario Ejecutivo y de los restantes profesionales y técnicos integrantes de la Secretaría Ejecutiva, como asimismo, de todos los profesionales a los cuales la Asociación encomiende una tarea específica transitoria o permanente. D- Proponer a la Asamblea General el Plan de acción para su aprobación. E- Aprobar las metas, estrategias y proyectos de la Asociación con la estructura y planta de personal, a propuesta del Presidente. F- Aprobar la incorporación de la Asociación a los organismos internacionales. G- Suspender a los Asociados de sus derechos societarios cuando existan incumplimientos reiterados de las obligaciones, tales como: no asistir injustificadamente a los eventos que la Asociación programa, retardo en el pago de las cuotas por un plazo superior a tres meses y o por contravenciones al presente Municipal las cuotas Estatuto. H- Proponer a cada Concejo que los asociados deberán aportar para solventar el extraordinarias financiamiento de proyectos específicos, que deberán ser aprobadas por

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

1

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

2 para la celebración de todos los contratos o convenios que involucren un monto mayor a quinientas UTM. J- Todas las demás facultades que le 3 entregue el presente Estatuto. Artículo vigésimo. DEL PRESIDENTE. El 4 Presidente tendrá las siguientes atribuciones: A- Dirigir las sesiones del 5 de la Asamblea General. B- Representar judicial 6 У 7 extrajudicialmente a la Asociación. Esta facultad la podrá delegar en el Secretario Ejecutivo. C- Organizar el trabajo del Directorio y proponer el 8 9. plan general de actividades de la Asociación. D- Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de 10 la Asociación, y del estado financiero de ella. E- Resolver cualquier asunto 11 urgente que se presente y solicitar en la siguiente sesión de Directorio su 12 ratificación. F- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, y 13 acuerdos de la Asociación. G- Todas las demás atribuciones que le sean 14 asignadas por los Estatutos y Reglamentos. En ausencia o impedimento 15 temporal del Presidente, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo 16 subrogará el primer Vice-Presidente y en caso de imposibilidad de éste 17 último, será el segundo Vice-Presidente quien asumirá la subrogación. 18 19 Artículo vigésimo primero. DEL PRIMER VICEPRESIDENTE. 20 al Vicepresidente colaborar permanentemente con el Corresponderá materias 21 Presidente en todas las que a éste le sean propias, correspondiendole además la constitución y funcionamiento de las 22 Comisiones de Trabajo. En ausencia o impedimento temporal del primer 23 Vicepresidente, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el 24 segundo Vicepresidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL SEGUNDO 25 VICEPRESIDENTE. Corresponderá al segundo Vicepresidente colaborar 26 permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le sean 27 propias. Deberá además subrogar al primer Vicepresidente, al Secretario 28 General o al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de 29 ellos. En ausencia o impedimento temporal del segundo Vicepresidente, y 30

cada uno de los Concejos de los Municipios Asociados. I- Dar su aprobación

mientras dure tal ausencia o impedimento, no procederá la subrogación. 1 Artículo vigésimo tercero. DEL SECRETARIO GENERAL. Corresponderá 2 al Secretario General velar por el cabal cumplimiento de los objetivos de la 3 Asociación, teniendo además las siguientes atribuciones: A- Llevar el libro 4 de actas del Directorio, Comité Ejecutivo, y Asamblea General, así como el 5 Libro de Registro de Socios. B- Firmar, en calidad de ministro de fe, las 6 actas de la Asociación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con 7 su firma y timbre, cuando le sea solicitada. C- Calificar los poderes antes de 8 las elecciones. D- En general, atender las demás obligaciones que le 9 asigne el Estatuto y el respectivo reglamento. Para el cumplimiento de 10 sus funciones, contará con la colaboración del Secretario Ejecutivo. En 11 ausencia o impedimento temporal del Secretario, y mientras dure tal 12 ausencia o impedimento, lo subrogará el Segundo Vicepresidente. Artículo 13 vigésimo cuarto. DEL TESORERO. Corresponderá al Tesorero velar por 14 el correcto, eficiente y eficaz empleo del Patrimonio de la Asociación, así 15 como de la administración de éste. También deberá elaborar el informe de 16 rendición de cuenta anual que debe presentar el Presidente ante la 17 Asamblea General Ordinaria. Dicho informe debe contener a lo menos la 18 los fondos, de la marcha financiera y del Balance inversión de 19 la Asociación. En ausencia o impedimento temporal del General de 20 Tesorero, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el 21 segundo Vicepresidente. Artículo vigésimo quinto. DE LAS VACANCIAS 22 DIRECTORIO. En caso de renuncia o inhabilidad del Presidente, 23 DEL primer Vicepresidente, segundo Vicepresidente, Secretario del Directorio o 24 del Tesorero, la vacante será llenada por aquel miembro del Directorio que 25 éste mismo designe y regirá por todo el periodo que reste cumplir. C-. DEL 26 SISTEMA ELECTORAL. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO. Artículo 27 vigésimo sexto. Primero se elegirá al Presidente y al primer Vicepresidente 28 en votación, obteniendo la Presidencia quien obtenga la mayoría absoluta 29 de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda Mayoría será el primer 30

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

Vicepresidente. Luego se elegirá al segundo Vicepresidente y 1 2 General, obteniendo la segunda Vicepresidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda Mayoría será el 3 Secretario General. A continuación se elegirá al Tesorero, resultando 4 electo quien obtenga la tercera mayoría absoluta de la Asamblea General. 5 Artículo vigésimo séptimo. Si se presentaren igual número de postulantes 6 a los cargos a ocupar, no se realizará elección, y los cargos serán llenados 7 automáticamente por los postulantes, bastando la aclamación de la 8 citada para tal efecto. TITULO IV. DEL SECRETARIO 9 Asamblea EJECUTIVO. Artículo vigésimo octavo. Habrá un funcionario rentado con 10 el título de Secretario Ejecutivo, que hará las veces de Gerente de la 11 quien será el encargado y responsable de la marcha 12 Asociación, administrativa de ésta. Será designado por el Directorio a propuesta del 13 14 Presidente, en Asamblea Extraordinaria, citada para tal efecto por el Presidente del Directorio. El quórum para ser designado Secretario será de 15 dos tercios de los miembros del directorio. Entre otras atribuciones le 16. 17 corresponderá: a- Concurrir a las sesiones del directorio y a las asambleas sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su 18 archivo; b- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la 19 asamblea de socias; c- Actuar por mandato del presidente ante los órganos e 20 instituciones con los cuales se relacione la asociación; d- Ejercer en nombre 21 del presidente la representación judicial y extrajudicial en casos 22 determinados, previo otorgamiento de poderes especiales; e- Llevar 23 registro de las municipalidades socias, el cual será público y deberá 24 menos, la siguiente información: Uno. Fecha 25 consignar, a lo incorporación de las municipalidades a la asociación; Dos. Copia del acta de 26 la respectiva sesión de concejo en que la municipalidad acordó crear o 27 incorporarse a la asociación, y Tres. Cuotas pagadas por cada socio; F-28 Elaborar y proponer al directorio, cada año y para aprobación de éste, el 29 proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de la asociación; G-30

 \circ

Preparar la memoria anual y el balance general de la asociación, y H- Todo otro asunto que se le comisione. Artículo vigésimo noveno. La duración de las funciones del Secretario Ejecutivo será de dos años, pudiendo renovarse, por el tiempo que determine el Directorio, y por la mayoría absoluta de sus miembros. El cargo del Secretario Ejecutivo es removible por acuerdo tomado por mayoría absoluta del Directorio. Artículo trigésimo. El Secretario Ejecutivo deberá proponer al Directorio un organigrama que estará compuesto por las unidades requeridas para el buen desempeño de la Asociación, como así mismo, el número y perfil técnico del personal requerido. Una vez aprobada la propuesta, se procederá a la selección del personal según las condiciones establecidas, y a partir de ese momento, para todos los efectos, la máxima autoridad administrativa corresponderá al Secretario Ejecutivo. La duración del vínculo contractual del personal con la Asociación, será la que indiquen los propios contratos y las normas laborales y previsionales propias del sector privado. TITULO V. DE LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA. Artículo trigésimo primero. Existirá un Tribunal de Disciplina que velará por el debido cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias. Será integrado por miembros ajenos al Directorio. Los integrantes serán acordados por el directorio. Durarán cuatro años en sus cargos. Una vez constituidos, procederán a elegir entre ellos un Presidente y un Secretario. En caso de renuncia, inhabilidad o vacancia, serán reemplazados por otro miembro mediante el mismo procedimiento anterior, por el resto del periodo que falte para terminar el mandato. Artículo trigésimo segundo. DEL PROCEDIMIENTO. Podrá iniciarse por denuncia efectuada por el Directorio o al menos un tercio de los Socios. Recepcionada la denuncia, se notificará por carta certificada al denunciado, pudiendo durante el plazo de diez días contados desde el envío, contestar la acusación y formular los descargos. El Tribunal otorgará un plazo de quince días para rendir prueba. Rendida la prueba, el Tribunal deberá dictar su resolución en el Plazo de

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

diez días. Sólo procederá recurso de apelación ante el Directório, si 1 nuevos antecedentes, los cuales deberán ser acompañados al 2 obran interponerse el recurso. La apelación deberá fallarse a más tardar en la 3 siguiente sesión del Directorio. Todos los plazos son de días hábiles. Toda 4 presentación deberá ser formulada por escrito. Artículo trigésimo tercero. 5 **DE LAS SANCIONES.** El Tribunal de disciplina podrá aplicar alguna de las 6 siguientes sanciones: A- Amonestación Escrita. B- Suspensión temporal de 7 los derechos de los Asociados hasta por un máximo de seis meses. C-8 Expulsión de algún Socio por incumplimiento grave de los Estatutos. 9 TITULO VI. DEL PATRIMONIO. Artículo trigésimo cuarto. El Patrimonio 10 de la Asociación estará conformado por las cuotas de incorporación, las 11 ordinarias, y las extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; 12 por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le 13 hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus 14 activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas 15 naturales d jurídicas, de las Municipalidades o del Estado, de los recursos 16 contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación; y por los demás bienes 17 que adquier an a cualquier título. Las rentas, beneficios o excedentes de la 18 Asociación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus asociados ni 19 aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus 20 fines estatutarios. Artículo trigésimo quinto. La cuota ordinaria anual 21 corresponderá al valor de cien pesos per cápita, conforme al último censo 22 vigente que elabore el INE. La cuota de incorporación será equivalente al 23. resultado que se obtuviere de dividir el cálculo del inciso precedente por la 24 cifra de doce. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y 25 recaudación de las cuotas ordinarias, se haga en forma mensual, trimestral 26 o semestral. Artículo trigésimo sexto. Las cuotas extraordinarias serán 27 determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del 28 Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a al cero coma dos por ciento 29 del total de los ingresos propios permanentes más los ingresos percibido por 30

el Fondo Común Municipal, recibidos por cada socio, según la última 1 información disponible en la Subsecretaría de Desarrollo 2 Administrativo, ni superior a doscientas Unidades Tributarias Mensuales. 3 Se procederá a fijar y a exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una 5 cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de 6 cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto 7 para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General 8 Extraordinaria convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro 9 destino. Artículo trigésimo séptimo. Sin perjuicio de los recursos 10 financieros que aporten las Municipalidades Asociadas, éstas podrán 11 entregar en comodato, previa decisión del respectivo Concejo Bienes 12 muebles e inmuebles, en las condiciones que se acuerden. Artículo 13 trigésimo octavo. Será competente para fiscalizar el uso de los fondos 14 públicos la Contraloría General de la República, Región Metropolitana. 15 TITULO VII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo trigésimo 16 noveno. La reforma de los estatutos se realizará en asamblea 17 extraordinaria, citada especialmente al efecto, en conformidad a lo dispuesto 18 en el artículo quince y dieciséis del presente Estatuto. Los quórums serán 19 los establecidos para las asambleas extraordinarias. Ello sin perjuicio de las 20 formalidades que establezca el Reglamento Interno la Asociación, el cual no 21 podrá en modo alguno alterar los quórums señalados en el inciso 22 precedente. TITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS 23 Artículo cuadragésimo. Sólo en asamblea extraordinaria BIENES. 24 convocada especialmente para dichos efectos, podrá tratarse la disolución 25 anticipada de la Asociación. Para que sea aceptada se necesitará la 26 unanimidad de los votos de las Municipalidades asociadas. Acordada la 27 disolución o producida ésta por cualquier causa, los bienes de la Asociación 28 pasarán a los Socios, en la forma y bajo inventario que determine el último 29 Directorio de la Asociación, previo pago de las obligaciones, con sus 30

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO Japan Facana Henney Primera Hotaria de Macul

respectivos reajustes, intereses y costas si procediere. TERCER ACUERDO: 1 La Asamblea acuerda otorgar poder a don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, 2 Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta, a fin de que realice los trámites 3 4 pertinentes para reducir a escritura pública el Acta de la presente Asamblea. Asimismo, se le faculta para aceptar las modificaciones que los 5 estimen necesarias convenientes 6 organismos correspondientes introducirles y, en general para realizar todas las actuaciones que fueran 7 necesarias para la total legalización de esta Asociación. Alcalde de: Recoleta, 8 Nombre: Daniel Jadue Jadue. Rut: nueve millones cuatrocientos mil 9 quinientos ¢uarenta y cuatro guión dos, hay hay firma ilegible. Alcalde de: 10 San Bernardo, Nombre: María Nora Cuevas Contreras, Rut: seis millones 11 seis cientos veinte y nueve mil ciento setenta y seis guión seis, hay hay 12 firma ilegible. Alcalde de: San Carlos, Nombre: Hugo Gebrie Asfura, Rut: 13 cinco millones trece mil novecientos veinte y siete guión uno, hay hay firma 14 ilegible. Alcalde de: Chaitén, Nombre: Elmo Almonacid Molina, Rut: trece 15 millones cuatrocientos ocho mil trecientos veinte y dos guión cero, hay hay 16 firma ilegible. Alcalde de: Petorca, Nombre: Gustavo Valdenegro Rubillo, 17 Rut: ocho millones ciento sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno 18 guión cinco, hay hay firma ilegible. Alcalde de: Carahue, Nombre: Pedro 19 Vera Paredes, Rut: nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil 20 quinientos cincuenta y ocho guión dos, hay firma ilegible. Alcalde de: 21 Longaví, Nombre: Mario Briones Araice, Rut: siete millones seiscientos 22 sesenta y siete mil novecientos noventa y siete guión cinco, hay firma 23 ilegible. Alcalde de: Rauco, Nombre: Enrique Olivares Farías, Rut: cinco 24 millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho guión 25 cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Yerbas Buenas, Nombre: Luis Gilberto 26 Cadegan Moran, Rut: siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil 27 novecientos setenta y siete guión cuatro, hay firma ilegible. Alcalde de: Los 28 Andes, Nombre: Mauricio Navarro Salinas, Rut: diez millones ciento treinta 29 y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión ocho, hay firma ilegible. 30.

Alcalde de: San Javier, Nombre: Pedro Fernández Chávarri, Rut: siete 1 millones cinco mil novecientos treinta y cinco guión cinco, hay firma ilegible. 2 Alcalde de: Canela, Nombre: Gabriel Araya Olivares, Rut: quince millones 3 cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos guión nueve, hay firma 4 ilegible. Alcalde de: Angol, Nombre: Obdulio Valdebenito Burgos, Rut: cuatro 5 millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos veinte y seis guión k, hay 6 firma ilegible. Alcalde de: Vicuña, Nombre: Rafael Vera Castillo, Rut: nueve ..7 millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos guión 8 uno, hay firma ilegible. Alcalde de: San Ignacio, Nombre: Wilson Olivares 9 Bustamante, Rut: doce millones quinientos cincuenta y un mil quinientos 10 sesenta y cuatro guión nueve, hay firma ilegible. Alcalde de: Marchigüe, 11 Nombre: Héctor Flores Peñaloza, Rut: once millones doscientos setenta y 12 ocho mil dos guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Freirina, Nombre: 13 Cesar Orellana Orellana, Rut: quince millones veinte y nueve mil doscientos 14 cincuenta y cinco guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Concepción, 15 Nombre: Álvaro Ortiz Vera, Rut: trece millones trescientos diez mil 16 cuatrocientos cincuenta y dos guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de: San 17 Pablo, Nombre: Omar Alvarado Agüero, Rut: ocho millones trescientos 18 setenta y tres mil ciento setenta y cuatro guión cinco, hay firma ilegible. 19 Alcalde de: Purranque, Nombre: Héctor Delgado Labra, Rut: cinco millones 20 ochocientos siete mil trescientos once guión tres, hay firma ilegible. Alcalde 21 de: Villa Alemana, Nombre: Jorge Jorquera Ortiz, Rut: nueve millones 22 doscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres guión tres, hay firma 23 ilegible. Alcalde de: La Ligua, Nombre: Rodrigo Sánchez Villalobos, Rut: seis 24 millones trescientos noventa y un mil setecientos cuarenta y dos guión siete, 25 hay firma ilegible. Alcalde de: Quillota, Nombre: Oscar Calderón Sánchez, 26 Rut: ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y 27 tres guión nueve, hay firma ilegible. Alcalde de: El Tabo, Nombre: Emilio 28 Jorquera Romero, Rut: nueve millones trescientos noventa y ocho mil 29 setecientos sesenta y siete guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Santa 30

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

1 Cruz, Nombre: Mauricio Rojas Román, Rut: diez millones ciento diez y mil diez y ocho guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: La Reina, Nombre: 2 Raúl Donckaster Fernández, Rut: seis millones trescientos cuarenta y ocho 3 mil ochocientos veinte guión ocho, hay firma ilegible. Alcalde de: 4 Huechuraba, Nombre: Carlos Cuadrado Prats, Rut: siete millones 5 novecientos cuarenta y nueve mil ochenta y uno guión cuatro, hay firma 6 7 ilegible. Alcalde de: Puente Alto, Nombre: Germán Codina Powers, Rut: catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta 8 guión tres, hay firma ilegible. Alcalde de: Tocopilla, Nombre: Fernando San 9 Román Bascuñán, Rut: diez y seis millones cincuenta y un mil doscientos 10 treinta y siete guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Panguipulli, 11 Nombre: Eduardo Pino Ñanco, Rut: quince millones trescientos sesenta y 12 tres mil quinientos sesenta y siete guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de: 13 Coyhaigue, Nombre: Rigoberto Alejandro Huala Canumán, Rut: nueve 14 millones ochocientos diez y ocho mil ochocientos veinte y cinco guión ocho, 15 hay firma ilegible. Alcalde de: Coltauco, Nombre: Evelyn Cavieres Rey, Rut: 16 trece millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos diez y seis guión 17 siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Pichidegua, Nombre: Rubén Cerón 18 González, Rut: ocho millones novecientos veinte y siete mil seiscientos 19 ochenta y nueve guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de: Calera de Tango, 20 Nombre: Erasmo Valenzuela Santibáñez, Rut: nueve millones trescientos 21 noventa y cuatro mil quinientos treinta y nueve guión cinco, hay firma 22 ilegible. Aldalde de: Requinoa, Nombre: Luis Silva Vargas, Rut: ocho 23 millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres guión 24 dos, hay firma ilegible. Alcalde de: Los Vilos, Nombre: Manuel Marcarian 25 Julio, Rut: ocho millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos 26 ochenta guión ocho, hay firma ilegible. Alcalde de: Chimbarongo, Nombre: 27 Maurice Dintrans Bauer, Rut: doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil 28 novecientos treinta y tres guión uno, hay firma ilegible. Alcalde de: 29 Talagante, Nombre: Raúl Leiva Carvajal, Rut: doce millones seiscientos 30

) L

treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve guión cinco, hay firma 1 ilegible. Alcalde de: Casablanca, Nombre: Rodrigo Martínez Roca, Rut: nueve 2 millones novecientos un mil seiscientos cuarenta y uno guión ocho, hay 3 firma ilegible. Alcalde de: Alhué, Nombre: Roberto Torres Huerta, Rut: trece 4 millones trescientos setenta mil ciento noventa y dos guión tres, hay firma 5 ilegible. Alcalde de: Victoria, Nombre: Ernesto Salazar Briones, Rut: ocho 6 millones doscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y tres guión siete, 7 hay firma ilegible. Alcalde de: Pichilemu, Nombre: Dante Cornejo González, 8 Rut: once millones novecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y cinco 9 guión k, hay firma ilegible. Alcalde de: Frutillar, Nombre: Ramón Espinoza 10 Sandoval, Rut: nueve millones ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y 11 cinco guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Ránquil, Nombre: Carlos 12 Garrido Cárcamo, Rut: ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil 13 ochocientos ocho guión k, hay firma ilegible. Alcalde de: Pencahue, Nombre: 14 Lucy Lara Leiva, Rut: cuatro millones quinientos tres mil ochocientos 15 cincuenta guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Diego de Almagro, 16 Nombre: Isaías Zavala Torres, Rut: nueve millones cuatrocientos quince mil 17 novecientos treinta y ocho guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: 18 Salamanca, Nombre: José Cruz Barraza, Rut: seis millones quinientos trece 19 mil ochocientos veinte y cinco guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: 20 San Vicente, Nombre: Jaime González Ramírez, Rut: siete millones 21 setecientos noventa mil novecientos setenta y siente guión k, hay firma 22 ilegible. Alcalde de: Tomé, Nombre: Luis Fernández Plummer, Rut: nueve 23 millones ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y siete guión k, hay 24 firma ilegible. Alcalde de: Cerrillos, Nombre: Arturo Aguirre Gacitua, Rut: 25 seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, hay 26 firma ilegible. Alcalde de Andacollo:, Nombre: Juan Carlos Alfaro Aravena, 27 Rut: ocho millones ochocientos tres mil ciento noventa y uno guión uno, hay 28 firma ilegible . Alcalde de: Ñiquén, Nombre: Rodrigo Alfonso Arnés Poblete, 29 Rut: doce millones quinientos veinte y cuatro mil ochocientos treinta y cinco 30

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 23478900 - Fax: 23478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Concón, Nombre: Oscar Sumonte 2 González, Rut: seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos diez y ocho guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de: Curicó, Nombre: Javier 3 Muñoz Riquelme, Rut: diez millones doscientos cuatro mil novecientos 4 setenta y cinco guión seis, hay firma ilegible. Habiéndose cumplido el 5 6 objetivo de la Asamblea Constituyente, se pone término a ella siendo las doce horas y treinta y dos minutos con la firma de la totalidad de los 7 asistentes. Hay firma ilegible, Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal Ministro de Fe. Hay timbre que dice, I. Municipalidad de Recoleta Chile. Secretario Municipal.". Conforme con el Acta que tuve a la vista, y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, el compareciente

firma el presente instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Reper-

torio bajo el número mil ciento doce guión dieciséis. Se da copia. Doy fe.

14

5AT5

13

8

9

10

11

12

1

16

RATION OF CAR DANIEL JADUE JADUE

N N° 9.400.544-2

20

CNO

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

08 JUN 2016 SANTIAGO.



HEVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público

ATTO CHARGE THE TESTINGME.

ATTO SECTION ASSESSMENT OF THE STATE OF THE SECTION ASSESSMENT OF TH